



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
Expte.

Buenos Aires, 18 ABR 1975



VISTO el informe producido por la Comisión de Estudios de la Facultad de Estudios, constituida por resolución nº 113 bis del 10 de marzo de este año, que eleva el Proyecto determinando los requerimientos mínimos que deben cumplir los alumnos que aspiran al reconocimiento de horas de investigación y resolución (C.S.) nº 122 del 19 de febrero del corriente año dictada por el Interventor en la Universidad Nacional de Buenos Aires por la que se ordena la transferencia de la Carrera de Sociología a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

que a los efectos de agilizar la transferencia de las partidas presupuestarias y los bienes patrimoniales de la Carrera de Sociología a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, tanto en lo que respecta a la faz académica como administrativa, como así también facilitar la inserción de ésta en dicha Casa de Estudios,

que es necesario, conforme lo acordado entre los Decanos Interventores de ambas casas de estudio, que antes de realizar el pase efectivo y definitivo de la Carrera de Sociología se proceda al análisis exhaustivo de los legajos de aquellos alumnos que estén en condiciones de recibirse para que, en consecuencia, reciban el título que los acredite como Licenciados en Sociología en la Facultad en que iniciaron sus estudios universitarios,

que a estos fines se hace necesario, a la luz del Plan de Estudios de la Carrera de Sociología aprobado por resolución (C.S.) nº 51/58 y sus modificaciones de los años 1967, 1969 y 1974, establecer las normas que regirán el egreso de aquellos alumnos a los cuales les faltan las 200 (doscientas) horas de investigación o menos para lo cual se debe determinar el mecanismo idóneo que posibilite el reconocimiento de las mismas,

///..



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS



Expte.
///..

en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la resolución (G.S.) nº 17/74.

EL DELEGADO INTERVENTOR EN LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar a los alumnos que a la fecha de aprobación de esta resolución tengan aprobadas las 28 materias, pero que no hayan realizado investigación o les falten horas para completar las establecidas, según lo determinado en el Plan de Estudios aprobado por resolución nº 51/58, sus modificaciones de 1967, 1969 y 1974 a que presenten constancias de las tareas de investigación realizadas en :

- a) Censo Nacional de 1970.
- b) Tareas desarrolladas en el CONADE.
- c) Otras Instituciones Oficiales Nacionales, provinciales, municipales o internacionales, en este último caso, a los que la Nación esté adherida.
- d) Institutos particulares de investigación debidamente reconocidos ante el Ministerio de Cultura y Educación.
- e) Trabajo de campo.
- f) Presentación de un trabajo monográfico sobre los temas siguientes y cuya tarea comprenda recolección de datos:
 - 1.- Viviendas populares construídas en el país durante el período 1955/1970 planes nacionales y provinciales; deficit habitacional.
 - 2.- Desocupación de mano de obra durante el período 1966 al 25 de mayo de 1973; su incidencia en la clase obrera, migración poder adquisitivo.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Expta.

///.



3. - El comercio exterior en el período 1925-1973; en sus aspectos
obra especializada.
4. - Obras Sociales: salud, turismo social.
5. - Participación sindical en lo económico-social.
6. - Problemas de Salud en la Argentina.
7. - Problemas de Educación en la Argentina.
8. - Planificación Regional en la Argentina.

Estos trabajos deben tener una extensión no mínima de 50 (cincuenta) páginas
a un espacio, en hoja de tamaño oficio, ser trabajos originales del alumno con
indicación de la fuente y bibliografía consultada y ser presentados antes de 30 de
viembre de 1975 en la Secretaría Estudiantil en el horario de 12 a 19.

Los alumnos comprendidos en los incisos a), b), c), d) y e) deben presentar
los certificados respectivos; en todos los casos se debe dejar constancia del perío-
do de trabajo, horas computadas, naturaleza del trabajo de investigación, su apli-
cación y director responsable.

ARTICULO 2º: Previamente a la realización del trabajo señalado, los alumnos -
comprendidos en el artículo 1º deberán elevar una nota a la Secretaría Estudian-
til en la cual deberán detallar todas las materias cursadas y aprobadas, a los efe-
tos de su cotejo con la ficha del interesado, para autorizarlo en consecuencia a
lizar las tareas de investigación para su computación como horas.

ARTICULO 3º: La Comisión de Evaluación y Estudio tendrá a su cargo la com-
bación, análisis y estudio de las certificaciones y monografías, como así tam-



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
 FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
 Expte.

///..

requerir a este Decanato la incorporación de profesores de las distintas materias para una correcta evaluación de los trabajos presentados e situaciones planteadas.

ARTICULO 4º: Una vez presentadas las notas de los alumnos y cotejadas éstas con sus fichas personales, el Departamento de Alumnos designará los representantes de los intereses de la documentación a entregar a la Facultad de Filosofía y Ciencias Sociales conforme lo determinado en el artículo 3º de la resolución (C.S. J. nº 122 del 19 de febrero del corriente año.

ARTICULO 5º: Elévase copia de la presente resolución al Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, al Decano Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, al Departamento de Alumnos y al Departamento de Despacho.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, dése a publicidad y archívese.

RESOLUCION Nº 217

Rafael Sánchez Abelenda
 Rafael Sánchez Abelenda
 Delegado Interventor

Juan Ignacio Benito
 Juan Ignacio Benito
 Prosecretario Técnico

bfc.

Buenos Aires, 16 de F. No. 10 - a la superioridad 19 15
 Se tomó conocimiento

